

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00238-00.
DEMANDATE: FABIO NELSON GÓMEZ DUARTE.
DEMANDADO: ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO.

En vista de la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante informa la dirección electrónica de notificaciones de la señora ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO, indicando la manera como la obtuvo y allega las evidencias correspondientes, siguiendo lo dispuesto en el artículo 78 numeral 5° del C.G.P., en armonía con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, para todos los efectos legales téngase en cuenta.

En consecuencia, se autoriza a la parte demandante para realizar la notificación personal de la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se pone de presente que deberá aportar al proceso las constancias de envío del mensaje de datos de notificación y la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez